

Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Presentación en la Opinión Consultiva sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA

CONSIDERACIONES GENERALES

Venimos a responder al cuestionario preparado por Colombia y Chile aportando información que pueda coadyuvar a la Opinión Consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos.

Acompañamos también nuestra opinión sobre las obligaciones que consideramos le caben al Estado y sus funcionarios en escenarios que albergan comunidades vulnerables, desigualdades severas, déficits de infraestructura y condiciones fácticas muy disímiles que alejan a nuestros pueblos de la posibilidad cierta de vivir con dignidad en ambientes sanos y ejercer efectivamente sus derechos.

Pertenece a la “Campaña Plurinacional en Defensa del Agua para la Vida, para Todas las Vidas”, una gran red federal y plurinacional, integrada por organizaciones sociales argentinas de carácter plural y abierto, asambleas ambientales, naciones indígenas, asociaciones civiles, fundaciones, organismos de derechos humanos, agrupaciones, asociaciones sindicales, diversos colectivos y personas que se articulan para socializar la información y organizar actividades relativas a la situación socioambiental crecientemente apremiante.

Ponemos énfasis en las problemáticas del agua como derecho humano amenazado y vulnerado y como nexo condicionante para el ejercicio de otros derechos humanos alterados u obstaculizados por el agua contaminada y apropiada indebidamente, tales como: el derecho a la vida, la salud, la alimentación, el saneamiento, la educación.

Comenzamos el entramado al inicio de la pandemia del COVID19, las reuniones virtuales ayudaron a la integración de las organizaciones y luchas en defensa del ambiente y los pueblos de los distintos territorios de la Argentina. El AGUA fue el eje transversal convocante, y las experiencias organizativas dieron origen a la campaña plurinacional. Generamos un proyecto de Ley en Defensa del Agua para la vida, el cual impulsamos a través de la “Iniciativa Popular” una herramienta constitucional que nos permite, con la legalidad correspondiente, llegar al Congreso nacional con el proyecto de ley presentado por firmas de ciudadanos que apoyan su tratamiento y aprobación. Nos encontramos en el proceso de adhesiones de firmas.

Defendemos el agua porque defendemos la vida. Exigimos al Estado, a sus funcionarios y a los particulares, el cuidado, la prevención y la remediación necesarios para sanear nuestra agua sustento de todas las vidas y del funcionamiento de los ecosistemas. Necesitamos recuperar plenamente su ciclo hidrológico alterado por la contaminación, la falta de controles adecuados, la insuficiencia grave de planes y políticas de resguardo y saneamiento.

Condiciones enormemente perjudiciales que se agravan aceleradamente en función del calentamiento global y cambio climático en curso que exacerban los riesgos, las consecuencias y los impactos, especialmente sobre los sectores más vulnerables.

Para esta presentación nos representarán:



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Marta Maffei, la creadora de la ley de glaciares en Argentina y dirigente docente sindical de la CTA A

Marcela Alejandra Val, Presidenta de la Fundación Ayuda a la Niñez y Juventud CHE PIBE

Mariano Sánchez Toranzo, activista ambiental y sindical

Nicolàs Gadea, activista ambiental

Nuestro correo electrónico:

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO

A. Sobre las obligaciones estatales derivadas de los **deberes de prevención y garantía en derechos humanos** vinculadas frente a la emergencia climática

Teniendo en cuenta las obligaciones estatales de prevención y garantía del derecho a un medio ambiente sano y el consenso científico expresado en los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sobre la gravedad de la emergencia climática y la urgencia y el deber de responder adecuadamente a sus consecuencias, así como mitigar el ritmo y escala de esta:

Pregunta.1. *¿Cuál es el alcance del deber de prevención que tienen los Estados frente a fenómenos climáticos generados por el calentamiento global, incluyendo eventos extremos y eventos de desarrollo lento, de conformidad con las obligaciones convencionales interamericanas a la luz del Acuerdo de París y el consenso científico que alienta a no aumentar la temperatura global más allá de 1,5°C40?*

Argentina es firmante del Acuerdo de París. Asumió compromisos significativos en la agenda de cambio climático y los ratificó mediante la Ley nacional n° 27.270, promulgada en septiembre de 2016. Sin embargo, han sido muy pocas las acciones concretas de los sucesivos gobiernos dirigidas a prevenir, atemperar efectivamente el cambio climático y/o adaptarse a los nuevos escenarios

Recordamos que nuestro país tiene una amplia franja en el Oeste y a lo largo de toda su geografía, lindante con la Cordillera de los Andes y fuertemente dependiente del agua de los glaciares cuyo derretimiento acelerado, también en función del cambio climático, deteriora y hasta inhibe la posibilidad de sostener procesos productivos y comunidades de vida. Se trata de zonas secas, áridas y hasta desérticas con escasísimas precipitaciones en las que la vida de los pueblos depende sustantivamente del cuidado del agua hoy en disputa con procesos extractivos agua-dependientes.

Sin diferencias ni grietas entre los distintos partidos políticos en el gobierno, esa agua imprescindible y escasa se concede sin controles al extractivismo minero y petrolero, provocando expulsión de comunidades, pérdida definitiva de bienes no renovables y convirtiendo a los territorios en “zonas de sacrificio”. Citamos algunos ejemplos:

a) Argentina sostiene una política energética fuertemente dependiente del extractivismo petrolero y gasífero que en los últimos 10 años se ha redoblado con métodos no convencionales: fracking o fractura hidráulica. Un proceso extremadamente demandante de agua dulce y gran contaminador del subsuelo y el agua de las



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



napas ya que la fractura se realiza con fluidos químicos y abrasivos que se introducen en la tierra a altísima presión y filtran a las napas.

b) El extractivismo minero o minería a cielo abierto utiliza millones de litros de agua dulce con aditivos químicos que lixivian la molienda de roca en inmensas piletas cavadas en las montañas. Allí quedan indefinidamente miles de millones de litros de agua inutilizados, contaminados también con metales pesados. Se desconocen métodos para recuperar esas aguas.

c) La novedad extractiva es el litio, también con métodos dependientes y contaminadores del agua. La provincia de Jujuy ha modificado su Constitución para expulsar de las tierras a las comunidades originarias y proceder a la extracción de litio arrebatándoles y contaminándoles el agua absolutamente insuficiente en zonas áridas y de muy escasa precipitación. Otras provincias habilitan procesos similares por la vía legal o fáctica. La provincia de La Rioja avanza aceleradamente en la modificación de su constitución para favorecer la extracción de litio

En nuestro país existe una Ley de protección de glaciares, la 26639, precisamente para evitar su destrucción y contaminación generadas por los procesos extractivos. La ley no se cumple y las mineras destruyen y contaminan glaciares y zonas periglaciares sin control ni límites.

d) La producción agraria por su parte se realiza muy mayoritariamente con semillas transgénicas, fertilizantes y fumigaciones con venenos. Argentina es el país que más agrotóxicos utiliza por hectárea en todo el mundo. Las zonas agrarias, tienen 2,5 veces más enfermos de cáncer, abortos espontáneos y malformaciones genéticas que en cualquier otro lugar del país.

La dependencia económica de las exportaciones agrícolas es inmensa, pero los gobiernos parecen no advertir el riesgo enorme que corren debido al cambio climático, las variables en la temperatura y el régimen de lluvias. Por ejemplo, durante el ciclo agrario 2022/23, la sequía hizo que los principales cultivos sufrieran pérdidas del 50%. La actividad del agro cayó 27,1% interanual con pérdidas de 3 puntos porcentuales del PBI. La exportación de productos primarios cayó 35,7% y la recaudación por exportaciones un 44% en términos reales.

e) Los desmontes. Una clave del atemperamiento climático son las soluciones basadas en la naturaleza, esencialmente por su capacidad de adaptación y reducción de impactos, entre ellas destaca la protección, restauración y manejo sustentable de bosques y humedales que permiten asegurar y regular el suministro de agua y reducir el riesgo de inundaciones y deslizamientos de tierra, así como la erosión del suelo. Esencialmente selvas y bosques son los grandes sumideros de carbono y atemperadores del cambio climático, sin embargo, Argentina frustra sus posibilidades. En los últimos 100 años ha desaparecido el 97% de sus bosques

f) Proliferan los incendios para sustituir bosques por pasturas o entregar las tierras al mercado inmobiliario, se rectifican cursos de agua, destruyen humedales, hay insuficiente tratamiento de aguas residuales y proliferan los basurales a cielo abierto...

g) Este último es un tema muy grave. Un ejemplo es la zona denominada AMBA que reúne la Ciudad de Buenos Aires y 27 municipios próximos, es reconocida como la urbe con más emanaciones de metano del mundo, a partir de los basurales. El satélite Tropomi ratifica que liberan unas 28 toneladas de metano por



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



hora (672 toneladas diarias). Mumbai, la ciudad más poblada de la India, es segunda en el ranking, con 10 toneladas por hora (el metano, es un gas estable en la capa de gases de efecto invernadero que enferma y redobla el calentamiento global).

En Argentina existen 5000 basurales a cielo abierto, mayoritariamente administrados por el gobierno con medidas de seguridad muy insuficientes: Acumulan toda clase de desperdicios, incluso patogénicos. Tienen severas deficiencias en la impermeabilización del suelo y distancias inadecuadas respecto de las napas de agua. Son focos de contaminación severa del suelo, el aire y el agua, en especial subterránea, también de superficie ya que los líquidos lixiviados son arrastrados por las lluvias.

h) Los sistemas extractivos, además de contaminar el suelo, el aire y el agua, destruyen los ambientes poblados por indígenas y comunidades campesinas que obtienen alimento, refugio, combustible, salud, vivienda, de los ecosistemas naturales. Las comunidades son desplazadas, perseguidas y expulsadas de sus territorios. A pesar de que allí también existe legislación que las protege, como la Ley 26160 (de entrega de territorios) o el Convenio 169 de la OIT

Definitivamente nuestro país acelera las peores formas de extractivismo contaminante sin prevención, atemperamiento y/o adaptación al cambio climático. Los sistemas productivos contaminan, enferman, matan, aceleran y profundizan las condiciones materiales del cambio climático, y el deterioro cierto del ejercicio de los derechos humanos.

Completando las condiciones objetivas brevemente señaladas, el 10 de diciembre 2023 asumió la presidencia de la Nación el economista Javier Milei quién ha manifestado en reiteradas oportunidades que el cambio climático no existe y que se trata solo de un “invento de la izquierda”

Ni los acuerdos de París, ni los convenios internacionales, ni las advertencias y señalamientos de la academia o del IPCC. han logrado que nuestros gobiernos tengan una política ambiental compatible con los compromisos asumidos en dirección a atemperar, reducir y adaptarse al cambio climático.

La impericia, improvisación, complicidad, ignorancia o desaprensión de sucesivos gobiernos ha coadyuvado severamente al calentamiento global y a la paulatina pérdida y/o deterioro en el ejercicio efectivo de los derechos humanos a vivir en ambientes sanos, a beber agua potable, a alimentarse adecuadamente, al trabajo, a la salud, a la seguridad, a la vida...

La vulnerabilidad se ha incrementado. La pobreza supera el 40% en general y el 53% en la niñez.

Pregunta 2. *En particular, ¿qué medidas deben tomar los Estados para minimizar el impacto de los daños por la emergencia climática, a la luz de las obligaciones establecidas en la Convención Americana? Frente a ello, ¿qué medidas diferenciadas deben tomarse respecto de poblaciones en situación de vulnerabilidad o consideraciones interseccionales?*



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



La Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica, Organizó la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los Estados signatarios se comprometieron a consolidar la democracia, fundada en el respeto de los derechos esenciales del hombre consagrados en anteriores instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos o las normas más amplias sobre derechos económicos, sociales y educacionales.

Se estableció el compromiso de los Estados Parte de respetar los derechos y libertades y asegurar el pleno ejercicio sin discriminación alguna de todos sus derechos a toda persona.

El texto de la Convención entró en vigor en julio de 1978, 30 años después de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mientras Argentina vivía la peor dictadura cívico militar, violadora de todos los derechos humanos y autora de un genocidio internacionalmente reconocido, y que perduró hasta 1983. Recién a partir de entonces fue posible recuperar la posibilidad del ejercicio de los derechos humanos.

Consideramos esencial el artículo segundo por su prospectiva, allí se dispuso además de las obligaciones respecto a los derechos establecidos, que los Estados se comprometían a “ Adoptar Disposiciones de Derecho Interno toda vez que el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.”

Es indudable que las nuevas problemáticas devenidas del Cambio Climático y las alteraciones consiguientes en las condiciones materiales y simbólicas de vida, exigen el cumplimiento de esos compromisos y la generación de medidas legislativas y de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades.

En diciembre 2019 se promulgó la Ley 27520 de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, promoviendo acciones y estrategias capaces de reducir las emisiones de GEI y coordinar acciones políticas para atender a las comunidades vulnerables.

La Ley creó el Gabinete Nacional de Cambio Climático para el diseño de políticas públicas y la coordinación de respuestas. Así llegamos al Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático y a una Mesa para la articulación de las 24 jurisdicciones y la incorporación de algunas otras áreas de gobierno.

Durante los años siguientes, se organizaron jornadas de formación, talleres de sensibilización y diagnóstico; equipos nacionales y provinciales para construir mapeos, indicadores y formular sugerencias en especial sobre riesgos, impactos, vulnerabilidades y prioridades.

El objetivo era avanzar en la mitigación, la transición energética y productiva, la promoción de territorios sostenibles y resilientes, la conservación de la biodiversidad y el sostenimiento de sistemas alimentario y bosques.

En noviembre 2022, Argentina presentó un plan mejorado en la COP 27, como su contribución para limitar las emisiones: No exceder la meta de 349 MtCO₂ para 2030. Construir capacidades para fortalecer la



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



resiliencia y disminuir la vulnerabilidad. Acciones para el empoderamiento climático, Transición laboral justa y conseguir los recursos económicos necesarios. No fijó metas para la evaluar los avances en la ejecución, ni pautas concretas para la implementación en el corto, mediano y largo plazo.

No hubo instancias de participación abiertas a la sociedad

Mientras tanto crecen las evidencias del empeoramiento ambiental y Argentina sigue ubicada entre los mayores emisores per cápita de la región.

Nuestro país tiene grandes posibilidades de ampliar y cumplir con los compromisos asumidos en París, poner metas más ambiciosas en la reducción de emisiones y sobre todo pasar de los enunciados a la acción. La insuficiencia absoluta de acciones concretas continúa debilitando derechos humanos: toda afectación al medio ambiente impacta, en última instancia, en nuestra supervivencia.

En las últimas décadas, las migraciones humanas son una evidencia dolorosa de la imposibilidad de los pueblos de adaptar la vida a los escenarios adversos del presente, en especial los desórdenes climáticos, la pérdida de fertilidad, de agua, y la contaminación....

Países ricos y pobres están muy lejos de cumplir los compromisos y en especial los países ricos y mayores responsables del conflicto ambiental retacean el financiamiento comprometido para generar soluciones en los países más pobres

La OMS prevé millones víctimas por el cambio climático que se sumarán a las muertes por contaminación ¿Cuál sería su derecho a la salud, al ambiente sano, a la seguridad, a la vida?

El incremento en las olas de calor está asociado a los incendios, la pérdida de hábitats y viviendas, la desnutrición, el estrés, las enfermedades transmitidas por alimentos o agua, la pérdida de fuentes de agua dulce por derretimiento de témpanos y glaciares, la elevación del nivel del mar que destruye islas y costas, la evaporación acelerada y las lluvias torrenciales...

En tanto Argentina sigue sin cumplir sus compromisos de límite a las emisiones. Continúa

- La quema de combustibles fósiles
- La intensa deforestación
- Agricultura y ganadería agrotóxicas
- El extractivismo contaminante y depredador

Indudablemente, políticas que no ayudan a prevenir y gestionar las contingencias climáticas protegiendo a las poblaciones más vulnerables. Hablamos de sistemas de protección social para atender la severidad, incidencia y distribución de los efectos.

Tenemos la necesidad de reformar las instituciones organizando estructuras para atender los riesgos sociales, proteger a las personas y administrar bienes y servicios con criterios totalmente disímiles a los que impone el mercado. Pensar alternativas diversificadas. Especialmente reforzar la infraestructura de servicios, salir de la precarización habitacional y erradicar viviendas de zonas inundables o inadecuadas para la vida



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Las políticas para atemperar el cambio climático y asegurar los derechos deben estar asociadas a regímenes de protección social. Considerando que los recursos siempre resultan insuficientes y que habrá nuevos costos, el control y sanción de la evasión fiscal es un insumo indispensable, para Estados nacionales erosionados en su soberanía fiscal y monetaria. Una clave para cubrir los costos de las necesarias políticas de prevención y asistencia

Nuestro país aferrado a la democracia representativa, restringe la participación social al acto eleccionario. Sin embargo, la participación social informada, previa y libre es una herramienta sustantiva para sostener las políticas que, necesariamente, impondrán restricciones al liberalismo económico empresarial, sostenido en acciones violatorias de la protección ambiental y que acentúan el cambio climático. Alentamos la consulta popular en los términos del convenio 169 de la OIT y le agregamos la necesidad de convertir esa decisión popular en vinculante.

Otra política clave es sacar a los trabajadores de la informalidad estructural en Argentina, sostenida y profundizada a pesar del crecimiento económico.

Mitigar los efectos del cambio climático y sostener el ejercicio de los derechos humanos, obliga a redireccionar las prioridades, como las inversiones en salud preventiva, en infraestructura de servicios públicos, en la protección y ampliación de los bienes naturales como fuentes de agua, bosques, suelos saneados, cloacas, alcantarillado, y, en general, políticas que redefinan el sentido de protección y cuidado que requiere la comunidad y el de las instituciones que deberán hacerse cargo

Pregunta 2.A. ¿Qué consideraciones debe tomar un Estado para implementar su obligación de (i) regular, (ii) monitorear y fiscalizar; (iii) requerir y aprobar estudios de impacto social y ambiental, (iv) establecer un plan de contingencia y (v) mitigar las actividades dentro de su jurisdicción que agraven o puedan agravar la emergencia climática?

I-Para Regular los estados deben considerar el vínculo entre Cambio Climático y pérdida de derechos. Todos los planes y programas dirigidos a morigerar el cambio climático, deben priorizar el enfoque de derechos, asegurar la transparencia y la participación social en todas las instancias. No autorizar emprendimientos y /o procesos que vulneren o puedan vulnerar derechos humanos y ambientales o confluyan en acelerar el cambio climático. Sostener los principios de prevención, precaución y control. La baja de las emisiones y de la huella de carbono. La consulta previa, libre, informada y vinculante a los posibles afectados. Exigir la reparación del daño e indemnización a cargo de los causantes. Educar para modificar conductas. Controlar los procesos productivos. Exigir reparaciones y remediaciones a los responsables del daño. Cooperar y articular las políticas ambientales en la región, especialmente para la protección de bienes y ecosistemas compartidos.

II-Monitorear y fiscalizar-Los funcionarios también son responsables de exigir a las empresas el respeto y la vigencia de los derechos humanos en el ámbito laboral en relación con el ambiente sano y de controlar las actividades que puedan agravar las ya complejas condiciones climáticas. Argentina tiene una larga tradición de descontrol en todos los procesos productivos y particularmente en el monitoreo de las cuestiones ambientales habitualmente subestimadas. Poner el acento en los derechos de las personas y grupos en



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



situación de vulnerabilidad, discriminación o desventaja de cualquier índole, que redoblan con los efectos del cambio climático. En particular los pobres y marginados, las personas con discapacidad, niños, mujeres y personas mayores, personas en situación de violencia, migrantes, desempleados, pueblos indígenas, afrodescendientes, tribales o campesinas.

III-Requerir y aprobar estudios de impacto ambiental. Los Estudios de Impacto Ambiental son un requisito ineludible, pero deben ser realizados por organismos y /o entes independientes de las empresas implicadas en la producción y considerar el impacto acumulativo de los procesos. Sostener los principios de prevención, precaución y control. La baja de las emisiones y de la huella de carbono. La consulta previa, libre, informada y vinculante a los posibles afectados.

IV-Establecer un plan de contingencia. Hablamos de planes de contingencia para diversas actividades de riesgo. Estrategias para abordar situaciones negativas y garantizar los derechos humanos que puedan estar en riesgo. Son cada vez más importantes y necesarios conforme a los eventos climáticos muchas veces tan repentinos como graves. Están dirigidos a mitigar el riesgo y retornar lo antes posible a la normalidad asegurando el menor daño posible. Pero los planes de contingencia no deben ser solo previsiones por parte del Estado, las empresas también deben tenerlos y es responsabilidad del Estado controlar que efectivamente estén en condiciones de funcionar. Es importante considerar también la gestión de riesgos de los diferentes proyectos. Identificar y realizar el seguimiento de las amenazas posibles o probables organizándose para enfrentarlas.

V-Mitigar las actividades dentro de su jurisdicción que agraven o puedan agravar la emergencia climática. Mitigar implica atemperar, reducir, las causas que generan o agravan el cambio climático. Cuando no se pueda mitigar hay que apostar a la resiliencia y a la adaptación, pero siempre el punto de partida es mitigar. Por ejemplo, forestar y reforestar, restaurar los sistemas dañados, diversificar los cultivos, investigar, buscar soluciones innovadoras, tener protocolos de actuación temprana

Está claro que, los derechos humanos tienen en el cambio climático, nuevas amenazas. No basta con consagrar legalmente los derechos, hay que generar las condiciones fácticas que permitan el ejercicio efectivo. Asegurar la participación es siempre un buen camino. En América Latina hay persecución y asesinatos de luchadores ambientales. Argentina incorporó por Ley 27566 el Acuerdo de Escazú que protege a los luchadores ambientales y les otorga instrumentos legales. Hay que profundizar esta línea igual que el derecho de acceso a la información pública y el acceso a la justicia sin necesidad de patrocinio letrado en todos los temas que puedan agravar la emergencia climática.

Pregunta 2.B. ¿Qué principios deben inspirar las acciones de mitigación, adaptación y respuestas a las pérdidas y daños generados por la emergencia climática en las comunidades afectadas?

Las acciones de mitigación y adaptación, así como las respuestas a los daños generados por la emergencia ambiental deben regirse por los principios de prevención, precaución, equidad intergeneracional, progresividad, responsabilidad, subsidiariedad, sustentabilidad, solidaridad y cooperación.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Pregunta B. *Sobre las obligaciones estatales de preservar el derecho a la vida y la sobrevivencia frente a la emergencia climática a la luz de lo establecido por la ciencia y los derechos humanos. Teniendo en cuenta el derecho al acceso a la información y las obligaciones sobre producción activa de información y transparencia, recogidas en el artículo 1341 y derivadas de las obligaciones bajo los artículos 4.1 y 5.1 de la Convención Americana⁴², a la luz de los artículos 5 y 6 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)⁴³:*

1. ¿Cuál es el alcance que deben dar los Estados a sus obligaciones convencionales frente a la emergencia climática, en lo que refiere a:

i) la información ambiental para que todas las personas y comunidades, incluida la vinculada a la emergencia climática;

ii) las medidas de mitigación y adaptación climática a ser adoptadas para atender la emergencia climática y los impactos de dichas medidas, incluyendo políticas específicas de transición justa para los grupos y personas particularmente vulnerables al calentamiento global;

iii) las respuestas para prevenir, minimizar y abordar las pérdidas y daños económicos y no económicos asociados con los efectos adversos del cambio climático.

iv) la producción de información y el acceso a información sobre los niveles de emisión de gases de efecto invernadero, contaminación de aire, deforestación y forzadores climáticos de vida corta, análisis sobre los sectores o actividades que contribuyen a las emisiones u otros; y

v) la determinación de impactos sobre las personas, tales como, la movilidad humana -migración y desplazamiento forzado-, afectaciones a la salud y la vida, pérdida de no económicas, etc.?

2. ¿En qué medida el acceso a la información ambiental constituye un derecho cuya protección es necesaria para garantizar los derechos a la vida, la propiedad, la salud, la participación y el acceso a la justicia, entre otros derechos afectados negativamente por el cambio climático, en conformidad con las obligaciones estatales tuteladas bajo la Convención Americana?

I. En Argentina el Acuerdo de Escazú es Ley 27566 y se ha sancionado el Plan Nacional Para la Implementación del Acuerdo que establece claramente las responsabilidades del Estado que, en materia de información

Debe garantizar el derecho a la información ambiental a brindar todos los datos disponibles de modo comprensible, incluidos los referidos al calentamiento global y cambio climático. Los interesados pueden recabarla sin necesidad de justificar en modo alguno su interés. Respecto a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y grupos étnicos, el Estado está obligado a otorgarles asistencia técnica para que puedan formular sus peticiones.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



El estado debe mantener actualizado el inventario nacional de gases de efecto invernadero y fortalecer los mecanismos que le permitan divulgar toda información. Es un tema central en la información referida al cambio climático por su celeridad y gravedad. El Estado está obligado a no retacear ninguna información y a incorporar los principios de máxima publicidad que permitan a las personas y organizaciones tomar sus recaudos y protegerse. Las alertas tempranas son una herramienta destacada en el Plan Nacional.

Si bien desde la normativa habría un piso prudencial para asegurar el derecho a la información como por ejemplo en el Acuerdo de Escazú, lo cierto es que cuando se requiere a la Nación, las provincias o los municipios información ambiental, es retaceada, no llega, llega tarde, está incompleta... Muchas veces nos vemos obligados a acudir a la Justicia para que los gobiernos cumplan con la obligación de informar

II. Es Estado nacional ha comprometido acciones de mitigación al cambio climático en algunas áreas pero sus concreciones son muy débiles:

Transición energética: Al año 2020 se han logrado sustituir las distintas fuentes de energía tradicionales, con un 9,47% de energías renovables

Transporte sostenible: el objetivo es el corte del combustible fósil con biodiesel para el gasoil y bioetanol para las naftas. En el primer caso se ha logrado incluir un 4.9%, y en el segundo un 11,4%. También se incluyeron en la Capital Federal, corredores exclusivos para ómnibus urbanos (mejorando el tránsito, acortando los tiempos y simultáneamente economizando una parte del combustible, es un pequeño aporte a la reducción de GEI, pero en una ciudad que no para de crecer, el resultado final es que las emisiones siguen creciendo)

Agricultura, ganadería, pesca y bosques. En materia de agricultura nuestro país bate cada año su propio récord en el consumo de agrotóxicos, crecen las áreas desertificadas. La contribución al total de emisiones de GEI es la de un 40%. Por sector, las proporciones son:

- Un 9,8 % proveniente de cambio de uso de suelos y silvicultura resultado de la expansión de los monocultivos agrícolas o forestales previo desmonte. Por ej. la Región chaqueña devastó más de 300.000 ha anuales en la última década
- Un 21,6 % proveniente de la ganadería, en su mayor parte con sistemas de producción industriales 85% del total en feedlots (con fuerte emisión de metano).
- Un 5,8 % proveniente de la agricultura, debido al monocultivo industrial transgénico (100% de la soja y 78% del maíz son transgénicos) Argentina es la 3era. área más grande del mundo con ese tipo de cultivos (más de 24 millones de ha, 12% de la superficie mundial)

Si nos planteamos la cadena agroalimentaria, según el IPCC entre el 21 y el 37% del total de emisiones de GEI provienen de allí, pero en Argentina el impacto ronda el 50% y está en crecimiento. Mientras desde la política se plantea el constante crecimiento de las exportaciones agrarias como la tabla de salvación económica del PBI, los costos socioambientales son horribles. Las tecnologías que incrementan el rendimiento agrícola confluyen en esa dirección. Argentina consume 600 millones de kg/l solo de glifosato por año.

Ganadería no es mucho peor porque se logró frenar el intento de instalar 1000 granjas chinas de cerdos, pero la ría industrial de cerdos y gallinas, sigue avanzando



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



La pesca, especialmente la marina es acosada por unos 300 buques factoría, la mayoría españoles, que cada noche ingresan al mar argentino para extraer calamares. La limpieza del calamar y su descarte, junto a los millones de toneladas de especies no deseadas, han contaminado nuestras costas y simultáneamente han favorecido la proliferación de aves de modo exponencial.

La forestación y deforestación, La superficie de plantaciones forestales industriales (pinos y eucaliptos para pasta de papel) con régimen de promoción incluida y los mecanismos REDD+ (del mercado) para “compensar” la emisión de GEI en el primer mundo, sigue creciendo a un ritmo devastador con sistemas industriales y uso intensivo de agrotóxicos. Por su parte el bosque nativo se sigue destruyendo talas y más frecuentemente, incendios intencionales dejan la tierra arrasada, destruyen toda la biodiversidad, favorecen sequías y aludes, se destruyen los suelos, se pierden sumideros de carbono y se expulsan comunidades originarias que vivían integralmente de los bienes que provistos por el bosque nativo. (Las comunidades señalan la ausencia de aves en los bosques implantados)

III. Hay múltiples medidas concretas que deben tomarse para reducir las emisiones. Las condiciones objetivas de cada realidad deberán definir las prioridades, siempre con participación social. Las medidas que se enuncian no son taxativas. Todas tienen relevancia. Sus niveles de ejecución son en todos los casos insuficientes.

Preservar el agua como derecho humano y como fuente de vida para los ecosistemas terrestres y marinos. Protegerla, sanearla, favorecer su ciclo hidrológico. Privilegiar en toda circunstancia el uso del agua para la vida, para todas las vidas. Restringir los usos comerciales a las posibilidades concretas y a la consulta popular vinculante.

Reducir drásticamente las emisiones de metano devenidas del consumo de hidrocarburos y la ganadería.

Argentina no sólo no reduce, sino que amplía y con métodos cada vez peores. Desde hace 10 años intensivamente la extracción con fracking y ahora la explotación petrolera en el mar se amplía sobre la costa bonaerense del Mar Argentino, en Mar del Plata, sobre el talud oceánico que es refugio de la flora y fauna marinas. Ha comenzado allí la extracción petrolera. Las emisiones crecen por la extracción y el consumo hidrocarburiífero, pero también se multiplican los riesgos de contaminación, en tanto las comunidades costeras han luchado fuertemente para evitar estos procesos por el riesgo que entrañan para sus formas de vida, en especial la pesca artesanal, el turismo, la salubridad de los mares, la destrucción de los nichos de reproducción de peces etc etc)

Respecto a la ganadería y por la expansión de praderas “fabricadas” con talas e incendios y el crecimiento de feedlots, Argentina supera los 75 millones de cabezas de ganado solo vacuno. Los costos ambientales son extraordinarios, pero las ganancias económicas de los exportadores también.

Estimular las energías alternativas, también a nivel local y a pequeña escala. Utilizar la energía de manera más eficiente como la medida que más puede contribuir a alcanzar emisiones netas cero de gases de efecto invernadero. El transporte y la acumulación de energías alternativas son otros temas de importancia que requieren seguridad, precisión, inversiones planificación. La distribución justa de costos y beneficios es esencial.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Reforestar. Nuestro país deforestó el 97% de sus bosques para ocupar terrenos con cultivos transgénicos y con ganadería, pero también para procesos inmobiliarios. Reforestar y ampliar la superficies forestadas con especies autóctonas. Los mercados y las empresas comerciales no deben decidir que, cómo, dónde y cuánto se planta. Urge reforestar pero no de cualquier manera. Las especies comerciales traen más perjuicios que beneficios. La reforestación con especies nativas sería una oportunidad significativa para generar empleo, reducir las emisiones de GEI, contener inundaciones, emitir oxígeno, fijar suelos, nutrirlos, recuperar especies al borde de la extinción, ayudar a los océanos a recuperar parte del ciclo natural del carbono oceánico.

Restaurar tierras degradadas y evitar que se usen para la agroganadería tóxica.

Cuidar, proteger, restaurar turberas y humedales hoy cada día más en peligro por intereses agrarios e inmobiliarios. Los humedales ocupan el 21% del territorio nacional. Necesitamos leyes que los protejan y les permitan su funcionamiento extraordinariamente dinámico que recupera oxígeno, absorbe CO₂, limpia el agua, favorece el ciclo hidrológico, retiene agrotóxicos y fertilizantes evitando su llegada al mar, aloja inmensa biodiversidad, morigera el cambio climático reteniendo gases de efecto invernadero, funciones que aliviarían también la grave crisis de los océanos

Organizar y dinamizar cambios en los modelos de alimentación, Educar, informar, favorecer con líneas de crédito, con mercados locales, con la comercialización directa el creciente consumo de vegetales, la variación y reducción del consumo de carnes rojas y lácteos, la sustitución por pescados y mariscos, pero sustantivamente prohibir los agrotóxicos y fertilizantes no naturales que son potentes liberadores de gases tóxicos. Alentar la agroecología. Recuperar materia orgánica como abono. Usar riego de precisión. Reducir el desperdicio de los alimentos.

Poner el clima como una prioridad política y actuar en consecuencia en todas las áreas. El cambio climático no afecta ni afectará únicamente al ambiente. Es parte del sistema mundo, actuará sobre la economía, la salud, la vida, los derechos, el trabajo, la educación, la cultura, las migraciones, los conflictos sociales, la política, ...Estamos con tiempos exiguos, pero podemos tener alternativas si impedimos que el capitalismo y el mercado dirijan nuestras vidas, recorten nuestros derechos, nos envenenen

IV. Frente al cambio climático ya inocultable y la evidencia de la influencia directa o indirecta de la actividad humana en la concentración de GEI, Argentina ha avanzado en la realización de Inventarios anuales para medir el impacto relativo que tienen las distintas actividades como la quema de combustibles fósiles, la generación de residuos urbanos, la agricultura, la ganadería y la deforestación, principales determinantes de nuestras emisiones contaminantes. Los materiales son buenos y abarcan áreas de importancia, las obligaciones del Estado no terminan en ese relevamiento. Las estrategias de difusión son insuficientes. Se requieren estrategias concretas para su difusión, comprensión, análisis y aplicación de la información en el diseño de políticas concretas. Son herramientas complejas para un ciudadano común, necesitan una explicitación comprensible, vínculos causales, acciones asociadas recomendables, etc etc. Es decir, los Inventarios requieren una estrategia de difusión inserta en una didáctica y pedagogía que los conviertan en herramientas de decisión, análisis, debate y construcción de alternativas a los modelos en curso.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



V. La emergencia climática impacta la vida de las personas, la salud, los ingresos económicos, las condiciones de su tierra, la posibilidad de sus cultivos, la seguridad alimentaria....en muchos casos los territorios se hacen invivibles por pérdida de fertilidad, de agua, por contaminación, por desertización, por falta de acceso a servicios básicos y comunidades enteras terminan migrando, desplazándose en busca de condiciones elementales para seguir viviendo. En muchos casos, se generaliza el rechazo a los migrantes, que terminan siendo peregrinos expulsados de las naciones que han adquirido condiciones de vida y de seguridad aceptables, en la mayoría de los casos merced a la explotación y saqueo de las tierras que hoy expulsan a los migrantes. Le abrieron los brazos a los recursos, pero se los cierran a los dueños originarios de esos recursos saqueados

C. Sobre las obligaciones diferenciales de los Estados con respecto a los derechos de los/as niños/as y las nuevas generaciones frente a la emergencia climática

En consideración del artículo 19 de la Convención Americana, a la luz del corpus iuris de derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño y reconociendo el consenso de la comunidad científica que identifica a los y las niños/as como el grupo más vulnerable a largo plazo de los inminentes riesgos previstos a la vida y el bienestar a causa de la emergencia climática⁴⁶:

1. ¿Cuál es la naturaleza y el alcance de la obligación de un Estado Parte de adoptar medidas oportunas y efectivas frente a la emergencia climática para garantizar la protección de los derechos de los-las niños y niñas derivadas de sus obligaciones bajo los Artículos 1, 4, 5, 11 y 19 de la Convención Americana?

Debemos considerar a los niños y niñas como el grupo más vulnerable a causa de la emergencia climática. Seguimos el criterio de UNICEF: “la crisis climática es una crisis de los derechos de la infancia”. La entidad afirma que la totalidad de los niños están expuestos al menos a uno de los riesgos climáticos y ambientales y que cada año pierden la vida por daños medioambientales evitables al menos 1,7 millones de menores de 5 años.

El cambio climático tiene efectos directos sobre la salud, en el acceso al agua y los alimentos y se agigantan cuando interactúan con la pobreza, la desigualdad económica, cultural, educativa, étnica, de género o diversidad o se entrecruza con otros problemas ambientales como la contaminación

Los efectos perjudiciales ponen en peligro su salud física y mental, su desarrollo integral, los exponen a la enfermedad, a la pérdida de oportunidades, a la educación plena y completa. Agravan también las desigualdades.

La Convención de los Derechos del Niño aprobada en 1989 integra la constitución Nacional de 1994, con rango suprallegal y la Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es Ley N° 26061



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



El 22 de Agosto del 2023 el Comité de los derechos del Niño de Naciones Unidas publicó la Observación general Nº 26, relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático. Allí se explicitan derechos que en el momento de creación de la convención no se veían afectados como en la actualidad, ampliando así su comprensión y responsabilidad de los Estados firmantes.

Allí se desarrolla claramente la integralidad de los derechos afectados por la crisis climática y las obligaciones consiguientes de los Estados, haciendo referencia a los artículos en que constan:

- Derecho a la no discriminación (art.2) prestando especial atención a los grupos de niñas y adolescencias más postergadas.
- Interés superior del niño (art.3) para que las decisiones ambientales consideren primordialmente a las niñas. Ante conflicto de intereses el que prevalece es el derecho del niño
- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art.6) amenazados por la degradación del ambiente y las obligaciones de los Estados. Desde las niñas y adolescencias en conflictos armados, a los que crecen en degradaciones ambientales
- Derecho a ser escuchado (art.12) son las adolescencias las que vienen expresando y generando acciones denunciadoras de la crisis climática, propuestas y actividades
- Libertad de expresión, asociación y reunión pacífica (art.13 y 15) muy afectados por la falta de espacios de participación de niñas y adolescencias efectiva en incidencia políticas de ambiente, exigiendo a los Estados la garantía de estos derechos. La realidad nos dice que en Argentina este derecho venía en lento crecimiento, pero con la asunción del nuevo gobierno nacional y las medidas inconstitucionales anunciadas los niños ven amenazados sus derechos humanos. Esta situación ya fue denunciada en la Corte Interamericana
- Derecho a no ser objeto de ningún tipo de violencia (art.19) desde la violencia estructural que se sufre por la degradación ambiental, colapso social, pobreza, la inseguridad alimentaria y demás desarrollando un abanico de consecuencias violentas hacia las niñas y adolescencias afectadas por la crisis climática, establece que los Estados deberán intervenir en los servicios para la infancia y adoptar medidas intersectoriales para abordar las causas.
- El derecho al más alto nivel posible de salud (art.24) lo que incluye un ambiente saludable y los servicios de salud, desarrollando las aristas de éste derecho y las garantías que tienen que ofrecer los Estados
- Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado (art.26 y 27)
- Derecho a la educación (art.28 y 29)
- Derecho de los niños indígenas y de los niños pertenecientes a grupos minoritarios (art.30) En Argentina violentados y expulsados de sus territorios ancestrales con fines empresariales, sufriendo desalojos y migraciones que vulneran todos sus derechos de forma integral
- Derecho al descanso, al juego, al esparcimiento y actividades recreativas (art.31) afectadas por la contaminación o uso de los espacios para actividades comerciales o empresariales.
- Derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible
- Desarrolla en las medidas generales de aplicación la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos del niño. Evaluación del impacto sobre los derechos de los niños. Los



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



derechos del niño y el sector empresarial. Acceso a la justicia y los recursos jurídicos. Cooperación internacional, por la afectación de regiones interrelacionados a escala mundial

- En el capítulo de Cambio Climático desarrolla los puntos de: Mitigación. Adaptación. Pérdidas y daños. Empresas y Cambio climático. Financiación para el clima

La legislación nacional, Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes creada en 2005, sujeta a los tratados internacionales, obliga al Estado a proteger a todos los menores de 18 años sin discriminación alguna y le ordena tomar todas las medidas administrativas, legislativas, económicas y de cualquier otra índole para darle efectividad plena al ejercicio de los derechos reconocidos a la niñez, acudiendo incluso a la articulación internacional para concretarlo

Se debe asegurar su derecho a la participación comunitaria, a la alimentación por parte de sus progenitores, de la sociedad o del Estado; a la educación, a la salud en su máximo nivel, a ser oído, y a que su opinión sea tenida en cuenta, a participar en las cuestiones que les atañen, a no participar de las guerras, a no ser explotados ni maltratados en ningún ámbito, a no ser apartado de su ámbito familiar contra su voluntad, a su identidad...

Las Políticas Públicas y los Organismos del estado deben fortalecer la efectivización de los derechos, garantizar su cumplimiento y propiciar la constitución de organizaciones y organismos para la defensa y protección de esos derechos.

En definitiva, la Ley construye un Sistema de Protección Integral de Derechos sólido y eficaz, mediante intervenciones estratégicas que suponen un trabajo interdisciplinario con el aporte de los diferentes operadores y/o instituciones que intervienen cuando los derechos de las personas menores de edad se encuentran vulnerados. Llamados Defensorías.

En la formulación y ejecución de políticas públicas y su prestación, es prioritario para los Organismos del Estado mantener siempre presente el interés superior de las personas sujetos de esta ley

Dice la ley, en su Art. 5 que las políticas públicas de los Organismos del Estado deben garantizar con absoluta prioridad el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

La prioridad absoluta implica:

- 1.- Protección y auxilio en cualquier circunstancia;
- 3.- Preferencia en la atención, formulación y ejecución de las políticas públicas integrales, que atiendan y promuevan el pleno ejercicio de los derechos consagrados;
- 4.- Asignación privilegiada e intangibilidad de los recursos públicos que las garantice;
- 5.- Preferencia de atención en los servicios esenciales.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Claramente el cambio climático, el calentamiento global, la contaminación ambiental, los desastres naturales no, están incluidos en ese primer inciso que ordena la prioridad de los derechos del niño a la protección y auxilio en cualquier circunstancia

En contextos de fragilidad y vulnerabilidad para la niñez por pobreza, exclusión, desempleo o precariedad laboral familiar, falta de viviendas adecuadas, etc, la emergencia climática se convierte en una amenaza adicional que redobla la conflictividad existente y le agrega nuevas penurias.

Debemos tener en cuenta, además, que cuando los eventos extremos ocurren suele ser difícil brindar el apoyo y la ayuda necesaria a cada familia y a los menores incluidos. También y dependiendo de la gravedad del evento, puede dificultarse el acceso de las familias a los centros de asistencia

Proponemos algunas de las medidas prioritarias recomendadas internacionalmente y siempre con la salvedad de que deberán considerarse los distintos impactos climáticos para definir las más apropiadas. No son las mismas las que demanda una ola de calor, que un alud, una sequía o una epidemia.

-Diseñar protocolos de atención por medio de modalidades híbridas utilizando todos los recursos virtuales o presenciales que aseguren la continuidad de la protección y el cuidado de los niños, con acento en las comunidades vulnerables.

-Integrar las distintas dependencias del Estado.

-Articular reparticiones del Estado y centros de asistencia privados

-Gestionar con tiempo, fondos para atender emergencias.

-Identificar las zonas de riesgo y los espacios de contención posibles.

-Tener un relevamiento minucioso con datos y mapas para la geolocalización.

-Formar a quienes estarán en la asistencia a las víctimas sean o no empleados del Estado, poniendo recursos de movilidad y comunicación a su disposición.

-Habilitar centros con infraestructuras resilientes.

-Planificar el resguardo y traslado de los niños y los recursos disponibles.

-Proteger y respetar las responsabilidades de padres, tutores o encargados según las culturas locales para que los niños puedan ejercer los derechos reconocidos en la Convención

-Tomar medidas para impedir el traslado ilícito fuera del país, tomando los acuerdos internacionales necesarios



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



-Protegerlos con todos los recursos legales y administrativos necesarios y eficaces para evitar el abuso físico o mental, incluido en sexual, el descuido, la negligencia, los malos tratos, la explotación mientras el niño esté bajo la custodia de sus padres o representantes legales

Las medidas deben incluir programas sociales para dar seguimiento y asistencia a los niños pasada la emergencia

2. ¿Cuál es la naturaleza y el alcance de la obligación de un Estado Parte de brindar a los niños y niñas los medios significativos y eficaces para expresar libre y plenamente sus opiniones, incluyendo la oportunidad de iniciar, o de otra manera participar, de cualquier procedimiento judicial o administrativo concerniente a la prevención del cambio climático que constituye una amenaza a sus vidas?

Como ya se ha señalado en Argentina la Convención de los Derechos del Niños, está incluida en la Constitución Nacional con rango suprallegal.

Allí se establece que los menores de 18 años tienen derecho a la libertad de expresión, derecho a buscar y recibir información por todos los medios y dispone que los Estados están obligados a respetar esa libertad. Y respecto a los derechos del niño y el medio ambiente con particular atención en el cambio climático ha desarrollado en la Observación Nº 26

La ley nacional 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes acorde a los derechos reconocidos en los tratados internacionales firmados, que incluye el cambio de paradigma paternalista por el de favorecer el desarrollo democrático de la niñez, garantiza el derecho a que las niñeces y adolescencias sean escuchadas, tenidas en cuenta su opinión, el respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en todo ámbito

Derechos reconocidos en su máxima exigibilidad, sustentados en el principio del interés superior del niño son de aplicación obligatoria en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza. Derechos y las garantías de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles. Cuando exista conflicto de intereses prevalecerán los derechos del niño.

En nuestros 40 años de democracia ininterrumpida, el derecho a la participación de niñeces y adolescencias, después de la última sangrienta dictadura militar, se fueron desarrollando paulatinamente en los ministerios de Desarrollo Social y de Educación. Pero el gobierno Nacional que ha asumido el 10 de Diciembre los ha eliminado creando un Ministerio de Capital Social, alejado del paradigma de niñeces y adolescencias sujetos de derecho. A lo que se suma medidas represivas ante las manifestaciones que participen niños, negando los derechos de las niñeces a la libertad de expresión, organización y manifestación pacífica.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



En el 2020 la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de Argentina SENAF, creó el Consejo Consultivo de Adolescentes de la SENAF, convocó a referentes de las provincias que se postularon y comenzaron una tarea de consulta, avanzando en la escucha de opiniones y participaciones en esferas provinciales, nacionales e internacionales, como el seguimiento de NIÑ@SUR, MERCOSUR. Este proceso por el momento se encuentra a la espera de una continuidad que no estaría en línea con los postulados expresados por los nuevos funcionarios.

Los estados deben garantizar:

- Generar y sostener espacios de expresión, de escucha a las niñeces y adolescencias para tomar en cuenta sus opiniones en las situaciones que las afectan
- Brindar información fehaciente respecto a la crisis climática y causas a fin que puedan generar un criterio propio, saberes que conllevarán definiciones en su vida en comunidad
- Proporcionar y sostener espacios de participación organizada de niñeces y adolescencias, integradas a diferentes áreas del estado a fin de incidir en las políticas públicas que los afectan
- Sostener diálogos intergeneracionales de funcionarios con las niñeces y adolescencias
- Garantizar y proteger la seguridad de las niñeces y adolescencias defensoras del ambiente y sus derechos
- Desde la OEA los Estados generar un espacio regional presencial y virtual de consulta e incidencia política permanente de niñeces y adolescencias de organizaciones sociales y redes nacionales en el tema de derechos humanos, ambientales y crisis climática

*D. Sobre las **obligaciones estatales emergentes de los procedimientos de consulta y judiciales dada la emergencia climática** En consideración de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana⁴⁷, y teniendo en cuenta que la observación científica ha señalado que hay **un límite a la cantidad de gases de efecto invernadero** que se puede seguir emitiendo antes de llegar a un cambio climático peligroso y sin retorno, y que ese límite podría alcanzarse en esta década⁴⁸:*

1. ¿Cuál es la naturaleza y el alcance de la obligación de un Estado

Parte en lo que respecta a la provisión de recursos judiciales efectivos para brindar una protección y reparación adecuada y oportuna por la afectación a sus derechos debido a la emergencia climática

La convención establece las garantías judiciales para que las personas puedan ser oídas en el ámbito judicial cuando resulten inculpadas o cuando sus derechos legales, constitucionales o emanados de la Convención sean violados, aunque esa violación provenga de personas en el ejercicio de funciones oficiales.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Pero el Estado está obligado a generar ámbitos judiciales para proteger a las personas perjudicadas por el cambio climático y los jueces y sus decisiones pueden ser una herramienta camino a la Justicia Climática. Pueden obligar al Estado y a la estructura productiva a proteger los ecosistemas, a evitar o morigerar emisiones, a cumplir con los controles, incluso a considerar a los bienes naturales como sujetos de derecho y sancionar a quienes los perjudiquen o dañen (hay ejemplos en varios países) En definitiva, los jueces pueden y deben ser protagónicos en la lucha contra el cambio climático y en el ejercicio efectivo de los derechos humanos vulnerados.

Desde lo legal, Argentina, incorporó la Convención a la constitución, con carácter supra legal

Sancionó la Ley 27520 (noviembre 2019) de adaptación y mitigación del Cambio Climático que creó cuerpos técnicos y políticos responsables de producir información y recomendar las estrategias políticas del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático que debe incluir medidas y acciones para la evaluación de impactos y vulnerabilidades y articular con los estamentos especializados. Una ley que establece mecanismos y responsables para tomar decisiones, pero no define una sola media concreta

En la COP 27 (nov 2022) presentó su plan nacional de adaptación y mitigación al cambio climático con un compromiso de mitigación y una meta de reducción de sus emisiones a 349 millones de toneladas de CO2 para el año 2030 (faltan 7 años) Para lograrlo debe reducir el 26% de las emisiones 2022. Incluyó una meta de Adaptación para atemperar vulnerabilidades, consistente en la concientización y el desarrollo de habilidades de la población para adaptarse y sumó una propuesta de articulación interinstitucional a nivel federal

Crece la conciencia sobre la necesidad de reducir emisiones. Las autoridades reconocen la gravedad y el impacto que tendrá en nuestros derechos a vivir en un ambiente sano, a preservar la salud, la vida, la seguridad, pero sus políticas concretas son débiles especialmente por la celeridad del proceso.

Los ecosistemas siguen siendo destruidos, los bosques talados, la industria agraria y la ganadería se mantienen a base de agroquímicos muy tóxicos y contaminantes, el uso y la exportación de hidrocarburos crece exponencialmente y los métodos de extracción son cada vez más contaminantes.

Las emisiones no se detienen. Argentina produce el 1% de las emisiones mundiales, pero tiene el 0,59% de la población. Una mala relación. Somos productores de gases de efecto invernadero y estamos entre los mayores emisores por cápita de la región. Se siguen habilitando sistemas productivos crecientemente contaminantes y emisores. Hay una apuesta a modificar la matriz energética y al uso de biocombustibles, pero muy poca efectividad en dirección a morigerar los consumos.

Los impactos del calentamiento global nos incluyen: pérdida de cosechas, muerte de animales, inundaciones, sequías, baja extraordinaria de los ríos, desaparición de lagos y lagunas, desbordes aluvionales, humedales deteriorados y emisiones redobladas....

Con toda evidencia, el Estado no avanza lo suficiente en la protección de la vida y los derechos humanos amenazados por el cambio climático. No hay jueces especializados en derecho ambiental. La protección ante



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



la amenaza y aún ante el daño es débil. ¿Quién aceptaría una demanda contra el Estado por los efectos de una inundación o un recurso preventivo para evitarla? La Justicia no tiene incorporado suficientemente el derecho preventivo, acciona sobre el daño consumado y con una mirada acotada a la hora de detectar responsables directos o indirectos. El accionar de la Justicia sería esencial para acabar con el clima de impunidad y temor

2. ¿En qué medida la obligación de consulta debe tener en cuenta las consecuencias sobre la emergencia climática de una actividad o las proyecciones de la emergencia?

La consulta previa, libre e informada establecida en el Convenio 169 de la OIT, es ley en nuestro país. Debe establecerse sobre una prospección de las actividades reconocidas como generadoras de emisiones y basarse en Estudios de Impacto Ambiental independientes de los que realizan las empresas. Es indispensable que esos estudios tengan una matriz de identificación de acumulaciones y sinergias que permitan una verdadera proyección del impacto y las posibles emergencias climáticas que generarían.

Si no se trabaja teniendo en cuenta las proyecciones de una actividad contaminante, la consulta es ficticia.

E.1. ¿Qué medidas y políticas deben adoptar los Estados a fin de facilitar la labor de personas defensoras del medio ambiente?

El estado argentino se apega al Acuerdo de Escazú que prevé la protección de personas defensoras del ambiente. Sin embargo, desde el estado las medidas adoptadas son nulas. La prioridad en todos los casos son las necesarias para desarrollar los proyectos cuestionados por parte del ambientalismo, desde los medios de comunicación exponen a los ambientalistas como personas antiprogreso y opositores a la generación de empleos. Lo cual expone a las personas defensoras del ambiente a la crítica, los prejuicios y en algunos casos la violencia de ciudadanos. Por otro lado, se los judicializa para desalentarlas.

En todos los casos los fondos necesarios para ejercer el derecho a la defensa del ambiente en términos jurídicos (presentaciones, amparos, o pedidos de investigación) son financiados por las mismas personas, lo cual restringe el accionar en defensa del ambiente.

Así también vemos que los honorarios de profesionales que ejercen el derecho ambiental, son irrisorios, y por lo tanto son pocas las personas que pueden sostener sus trabajos en este sentido. Y nulos los incentivos financieros para que más profesionales se decidan a ejercer el derecho ambiental.

En síntesis. Desde el estado debería brindarse una voz pública, clara que valore el trabajo de ciudadanos por el ambiente sano. Y elevar las partidas presupuestarias en materia de derecho ambiental.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Esencialmente defender y proteger a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, de tal modo que puedan actuar sin restricciones, intimidaciones o amenazas.

- Controlar y sancionar a los grupos parapoliciales y su accionar contra ambientalistas y luchadores sociales
- Favorecer y estimular las denuncias y la libertad plena de los medios de prensa

2. ¿Qué consideraciones específicas deben tenerse en cuenta para garantizar el derecho a defender el medioambiente sano y el territorio de las mujeres defensoras de derechos humanos en el contexto de la emergencia climática?

Se deben garantizar

- La información pública de las problemáticas
- Un presupuesto mínimo acorde a la importancia del ejercicio de derecho ambiental que anime a profesionales a especializarse en derecho ambiental.
- Garantizar los espacios de difusión en medios de comunicación que comuniquen una perspectiva ambiental.
- Generar instituciones específicas destinadas a garantizar la protección familiar, física y psicológica de personas defensoras del ambiente y de derechos humanos con foco especial en las mujeres, niñas y sus entornos familiares, particularmente a quienes se encuentran en situación de precariedad o pertenecen a comunidades marginales

3. ¿Qué consideraciones específicas deben tenerse en cuenta para garantizar el derecho a defender el medioambiente sano y el territorio en virtud de factores interseccionales e impactos diferenciados, entre otros, sobre pueblos indígenas, comunidades campesinas y personas afrodescendientes ante la emergencia climática?

En Argentina vemos en los últimos años como desde los estados provinciales se modifican constituciones, se cambian o redactan leyes, que recortan o anulan derechos garantizados internacionalmente a comunidades indígenas, como es el caso de Mendoza con el pueblo mapuche o en Jujuy con las comunidades Cuyas o Aymaras entre otros casos.

Recientemente el gobierno de la provincia de Jujuy ha desplazado y despojado a las comunidades indígenas del territorio para asegurarse la extracción depredadora del litio que las comunidades resisten en una disputa que tiene al agua escasa como botín esencial del saqueo.

Las medidas contra las comunidades van acompañadas de discursos discriminatorios como " los mapuches son chilenos", por parte de autoridades gubernamentales que fomentan la xenofobia, el odio y la discriminación.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



También vemos reducciones en el suministro de agua de acequias a pequeños productores campesinos, en favor de grandes productores de monocultivo (principalmente para exportar como commodities) o de gestores de proyectos inmobiliarios de alto poder adquisitivo.

En ambos ejemplos se ven afectados los derechos humanos severamente.

Consideraciones específicas:

-1 No fomentar ni infligir discriminación.

-2 Reconocer y difundir el profundo vínculo entre estos sectores de la población con el entorno natural y visibilizar los paradigmas que rigen estos vínculos.

-3 Dar estado de derecho a los elementos de la naturaleza que permiten y son fundamento de toda vida. Como lo son el agua, la tierra, el aire y el fuego. Tal como lo entienden las cosmovisiones más antiguas del mundo como las indígenas.

Una acotación sobre la gravedad de la situación: En la última década, fueron asesinados en el mundo más de 1.733 defensores ambientales, el 68%, (unos 1200), fueron latinoamericanos (Brasil, Colombia, México, Honduras y Nicaragua son los países con más víctimas) Latinoamérica es sin duda la región más riesgosa del mundo para los luchadores ambientales.. Cerca de un tercio de los asesinatos cobraron la vida de Indígenas, afrodescendientes y campesinos que resultan ser los sectores más atacados por los grandes grupos extractivistas.

4. Frente a la emergencia climática, ¿qué información debe producir y publicar el Estado a fin de determinar la capacidad de investigar diversos delitos cometidos contra personas defensoras, entre otros, denuncias de amenazas, secuestros, homicidios, desplazamientos forzados, violencia de género, discriminación, etc.?

Frente a la emergencia climática y la necesidad de generar los cambios estructurales en las formas de desarrollo económico político, social etc., el estado debe garantizar la protección de personas y organizaciones que trabajan en el cuidado del ambiente, generando encuestas, estudios y medidas que muestren y difundan la situación actual de emergencia que vivimos. Dando proyecciones a futuro, de corto, mediano y largo plazo, donde se verán las consecuencias inminentes de los efectos del cambio climático. Generando un mayor estado de conciencia en la población en general. Y promoviendo a la colaboración con las personas y organizaciones defensoras del ambiente.

En vez de minimizar los esfuerzos de estas personas y organizaciones haciéndolas ver como "ambientalistas extremos antiprogreso", que limitan las posibilidades laborales y el desarrollo. Poniendo a la opinión pública en contra de estas personas y organizaciones, y promoviendo las amenazas y violencias a distintos niveles.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Faltan seguridades para el ejercicio de los derechos a defender y denunciar ante la contaminación o daños al ambiente.

Por eso es sustantivo que los delitos, las amenazas y ataques diversos sufridos por los defensores del ambiente sean conocidos, pero señalando las causas reales y los intereses en juego que se mueven detrás las conductas delictivas.

La libertad de prensa es un factor coadyuvante pero la responsabilidad sustantiva está en los Estados, en su obligación de prevenir, investigar, defender, dar a conocer los hechos y los intereses detrás de la trama delictiva, castigar a los autores, instigadores y responsables de las conductas señaladas.

La legislación debe profundizar en la evolución acelerada de las formas y alcances de las conductas delictivas para proteger la vida de quienes dejando de lado individualidades, intervienen en el rescate del derecho a la vida, a la salud, a los ambientes saludables, al cuidado de los bienes comunes.

5 Cuáles son las medidas de debida diligencia que deben tener en cuenta los Estados para asegurar que los ataques y amenazas en contra de las personas defensoras del medio ambiente en el contexto de la emergencia climática no queden en la impunidad?

Los estados deben generar protocolos de seguridad que garanticen la posibilidad de rápida comunicación entre los defensores del ambiente y la justicia. Organizando y promoviendo con presupuestos mínimos, secretarías específicas de derecho ambiental, capaces de contener a los defensores del ambiente y ordenar acciones inmediatas a las fuerzas de seguridad para que actúen en su defensa.

Además de promover una legislación ajustada a la realidad y evitar la impunidad, deben agudizar su diligencia para evitar el delito ambiental. De eso se trata el cuidado de las personas. Deben anticipar el conflicto, evitando que los sistemas de explotación económica destruyan los ecosistemas. Necesitamos Estados que controlen, regulen, denuncien el incumplimiento de la legislación por parte de las empresas. Verifiquen los sistemas productivos, los procesos de descarte, el saneamiento y la reparación de los daños que pudieran producirse.

Es estado está obligado a cuidar y sostener las condiciones socioambientales que hagan posible la protección de la vida.

El anunciado compromiso con la reducción de emisiones necesita políticas concretas y efectivas no solo enunciados. Los Estados deben buscar y encontrar alternativas para enfrentar y atemperar los problemas ya. No es suficiente denunciar que los países ricos no cumplen sus compromisos de financiar la descarbonización. Estamos en emergencia ¿a qué temperatura debemos adaptarnos? ¿Quiénes lo lograrán? ¿Cuántas especies podrán sobrevivir? ¿Cuántos humanos podrán sobrevivir a la extinción de especies?.....

En Argentina vemos con asombro las medidas y protocolos de seguridad emitidos por la ministra Patricia Bultrich solo tienden a criminalizar la protesta y a desvincular la acción ciudadana de las decisiones en



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



materia de usos de bienes naturales comunes y territoriales como puede ser el agua y la tierra. Dejando a los defensores del ambiente en un papel de casi terroristas. Afectando gravemente sus derechos humanos fundamentales y promoviendo represión y castigo por parte de las fuerzas armadas y un sector de la justicia funcional al modelo extractivista actual.

Además de generar en la opinión pública la demonización de los sectores ambientalistas se termina promoviendo la discriminación y el uso de justicia por mano propia.

F. Sobre las obligaciones y responsabilidades compartidas y diferenciadas en derechos de los Estados frente a la emergencia climática. Teniendo en cuenta que la emergencia climática afecta al mundo entero, y que existen obligaciones de cooperar y también de reparar que surgen de la Convención Americana como también de otros tratados internacionales⁵¹:

1. ¿Qué consideraciones y principios deben tener en cuenta los Estados y organizaciones internacionales, de manera colectiva y regional, para analizar las responsabilidades compartidas pero diferenciadas frente al cambio climático desde una perspectiva de derechos humanos e interseccionalidad?

Como primera medida los estados deben considerar y tener como principio más amplio la protección de la vida en general.

Teniendo en cuenta que la intervención del humano en el ambiente y las afectaciones a los ecosistemas son agravantes serios del cambio climático. Y que no es posible, por ejemplo, intervenir el cauce de un río, o la salud de una cuenca hídrica, sin tener como resultado impactos en todos los vínculos ecosistémicos que dependen del mismo. Es indispensable que las consideraciones a tener en cuenta, se fundamenten en el principio fundamental de conservación de la vida.

Bien sabemos que la calidad de vida humana, se encuentra íntimamente ligada a la calidad de la vida del ambiente que nos contiene y que toda afectación al ambiente nos impactará de forma positiva o negativa. Teniendo en cuenta esto la prioridad es cuidar la vida.

No hay vida sana en ambientes enfermos.

La Declaración de Río 92 plantea la necesidad de solidaridad entre estados para proteger los ecosistemas degradados y atemperar el cambio climático, considerando que los impactos causados por cada nación son distintos en función de sus procesos de industrialización y de las presiones que sus sociedades ejercen sobre el ambiente, se ratifica que las responsabilidades que le caben a cada uno, siendo comunes, son diferenciadas. Los países desarrollados reconocieron su responsabilidad y se comprometieron a disponer recursos financieros para enfrentar los costos de alcanzar un desarrollo sostenible.

A pesar del cumplimiento irregular de este compromiso quedó asentado el principio..



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Todas las personas deben gozar plenamente de sus derechos humanos. Cuando los sistemas productivos alteran los ecosistemas al punto de cambiar el clima, esos derechos se encuentran interferidos en su práctica concreta. Por eso es absolutamente justo y equitativo que quienes generaron el daño aporten a las soluciones donde sea necesario.

2. ¿Cómo deben los Estados actuar tanto individual como colectivamente para garantizar el derecho a la reparación por los daños generados por sus acciones u omisiones frente a la emergencia climática teniendo en cuenta consideraciones de equidad, justicia y sostenibilidad?

Es la vida y sus vínculos ecosistémicos el mejor ejemplo de equidad, justicia y sostenibilidad. Por lo tanto, los estados, tanto individualmente como colectivamente deben afianzar sus acciones en la contribución a reestablecer las formas naturales de vinculación. Reestableciendo los ecosistemas y generando políticas donde las industrias, la economía y del crecimiento disfrazado de progreso, no vulneren los mecanismos naturales de desarrollo de la vida. Garantizando así la supervivencia de las generaciones presentes y futuras. Y desde esa base construir un bienestar común.

Favoreciendo el vínculo humano con la naturaleza como potencial de desarrollo en materia de salud, hábitat, cultura y biodisponibilidad para la sustentabilidad y redes de intercambio que garanticen la biodiversidad.

Garantizando el compromiso asumido respecto de los porcentajes de espacios de biodiversidad de las metas internacionales en interacción con las comunidades, pueblos y personas que los custodian y los protegen. Entendiendo que la humanidad es parte de la Tierra y depende absolutamente de ella para su sobrevivencia.

1. ¿Cómo deben interpretarse las obligaciones de cooperación entre Estados?

Teniendo en cuenta que los límites políticos de los estados no se ajustan a los límites de los ecosistemas, aunque influyan en su desarrollo, las obligaciones de cooperación entre los estados, deben organizarse de acuerdo las formas naturales de vinculación entre los ecosistemas. El mundo es un sistema y no la suma de partes separadas, por eso cuando un ecosistema es alterado el resto del sistema recibe el impacto. Por ejemplo, si el mato amazónico sigue sufriendo la tala indiscriminada, todos los estados de la tierra desde los más cercanos hasta los más alejados sufrirán consecuencias concretas en su salud, su vitalidad, su funcionamiento: los sistemas hídricos, los océanos, el suelo, la humedad ambiente, la evaporación, las lluvias, la pampa, los acuíferos, los ríos ...todo tendrá pequeñas o grandes alteraciones a partir de los cambios en el mato amazónico. Todos los ecosistemas dependen de la salud de los restantes ecosistemas.



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



Por lo tanto: ¿dónde comienzan los derechos y las obligaciones del estado brasileño respecto a la preservación, el descuido o la destrucción de ese complejo ecosistema que afecta el equilibrio del sistema tierra y por tanto bienestar de la población mundial, el calentamiento global?

Parece una obviedad que los estados deben tener en cuenta estas interrelaciones y recíprocos impactos a la hora de concertar y ajustar las obligaciones recíprocas que devienen de la común ocupación del planeta.

2. ¿Qué obligaciones y principios deben guiar las acciones de los Estados de modo de asegurar el derecho a la vida y la sobrevivencia de las regiones y poblaciones más afectadas en los diversos países y en la región?

Las obligaciones que deben guiar las acciones de los estados son el Bien Común.

Y el principio que debe fundamentar estas obligaciones es el respeto a la vida en general.

Entendiendo que los humanos somos un eslabón más de un complejo sistema recíproco y cíclico.

Considerando que uno de los impactos de la emergencia climática es agravar los factores que llevan a la movilidad humana -migración y desplazamiento forzado de personas⁵³:

3. ¿Qué obligaciones y principios deben guiar las medidas individuales y coordinadas que deben adoptar los Estados de la región para hacer frente a la movilidad humana no voluntaria, exacerbada por la emergencia climática?

Teniendo en cuenta que el cambio climático se acentúa por la acción desmedida de los estados en búsqueda de crecimiento económico sin fin y por los procesos de desarrollo industrial, por las tecnologías predatorias, por el crecimiento poblacional, sin tener en cuenta los equilibrios que estos procesos han interferido, los principios que deben guiar la conducta individual y colectiva de la humanidad y ser coordinadas por los Estados frente a las migraciones forzadas son:

- La cooperación
- La solidaridad
- El resarcimiento ecológico y económico
- La regeneración de biodiversidad
- Garantizar el hábitat en los territorios

La obligación de los estados en este punto y en todos los demás, es reconocer que se ha equivocado el camino y que para garantizar la supervivencia y el bienestar de cada estado y del conjunto de los mismos



Campaña Plurinacional del Agua para la Vida



tenemos que transitar un camino de cambio radical de paradigmas, poniendo como eje central el bien común y la vida toda y su derecho de ser, por encima del paradigma del capital que nos ha traído a esta crisis sustancial y hegemónica.


MARCELA ALEJANDRA VAL
PRESIDENTA
FUNDACIÓN CHE PIBE


MARTA MAFFEI


NICOLÁS GABECA


Mariano José
Sónow Toronto

Correo electrónico: hacialaconsultapopularxelaagua@gmail.com
Facebook: *Campaña en Defensa del Agua*
Instagram: @elaguaparalavida - **Twitter :** @CampDefensaAgua

